

EYDER PATIÑO CABRERA

Magistrado Ponente

ATP087-2020

Radicación n° 108448

Acta 002

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020).

Seria del caso que la Sala se pronunciara acerca de la acción de tutela interpuesta por Jaime Rafael Salazar Quintero, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, sino fuera porque carece de competencia para ello.

ANTECEDENTES

El 10 de diciembre de 2019, la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, admitió la demanda de tutela interpuesta por Jaime Rafael Salazar Quintero, en contra de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, autoridad que, mediante sentencia del 28 de mayo de 2018, confirmó la sentencia condenatoria proferida en contra del accionante, el 16 de noviembre de 2017 por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de la misma ciudad por los delitos de acceso carnal violento agravado en concurso homogéneo e incesto.

Comoquiera que al presente trámite constitucional fueron vinculadas las demás partes e intervinientes dentro del proceso penal cuestionado, el cual se distingue con el radicado

2016-00480, el 18 de diciembre de 2019, la titular de la Fiscalía Décima de la Unidad CAIVAS allegó respuesta en donde realiza un recuento de la actuación procesal y allí informa que, en el asunto objeto de debate, se interpuso recurso extraordinario de casación, el cual culminó con auto de inadmisión fechado del 13 de marzo de ese mismo año, información que fue corroborada mediante consulta que se hiciera en el sistema Siglo XXI.

Así las cosas, dado que la actuación penal cuestionada ya fue conocida por esta Sala de decisión en sede del recurso extraordinario de casación, necesaria resulta disponer su vinculación al presente trámite tutelar con el fin que ejerza su derecho de defensa, evento que traslada la competencia para conocer del presente asunto en primera instancia a la Sala de Casación Civil de ésta Corporación, ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1983 de 2017 y el Acuerdo 001 de 2002, por cuyo medio la Sala Plena de esta Colegiatura desarrolló la referida norma.

Por lo expuesto, la SALA DE CASACIÓN PENAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Decisión en Tutela

RESUELVE

PRIMERO.- REMITIR por competencia las presentes diligencias a la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, en el estado que se encuentran, para que continúe allí el trámite pertinente.

SEGUNDO.- INFÓRMESE el contenido de este auto al demandante y a las partes vinculadas a la actuación.

CÚMPLASE

EYDER PATIÑO CABRERA

Magistrado

JAIME HUMBERTO MORENO ACERO

Magistrado

Nubia Yolanda Nova García

Secretaria